

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Efectos que produce la falta de colaboración de la víctima en
los delitos de Violencia contra la Mujer**

-Tesis de Licenciatura-

Ana Verónica Pérez Berganza

Zacapa, octubre 2014

**Efectos que produce la falta de colaboración de la víctima en
los delitos de Violencia contra la Mujer**

-Tesis de Licenciatura-

Ana Verónica Pérez Berganza

Zacapa, octubre 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General M. A. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Director del Programa de Tesis Dr. Carlos Interiano

Coordinador de Cátedra M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Revisor de Tesis M. Sc. Mario Jo Chang

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Lic. Edgar Aroldo Hichos Flores

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Lic. Carlos Guillermo Guerra Jordán

Licda. Carmela Chamalé García

Segunda Fase

Lic. Javier Aníbal García Constanza

Lic. Walter Enrique Mencil Illesca

Lic. Víctor Manuel Marín Ramírez

Licda. Karin Virginia Romero

Tercera Fase

Lic. Eddy Giovanni Miranda Medina

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Licda. María de los Angeles Monroy Valle

Licda. Nydia María Corzantes Arévalo

Lic. Herber Estuardo Valvert Morales



Diagonal 34, 31-43 Zona 16
PBX: 2390-1200
upana.edu.gt

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, cinco de julio de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **EFFECTOS QUE PRODUCE LA FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, presentado por **ANA VERÓNICA PÉREZ BERGANZA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **JOAQUÍN RODRIGO FLORES GUZMÁN**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANA VERÓNICA PÉREZ BERGANZA**

Título de la tesis: **EFFECTOS QUE PRODUCE LA FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

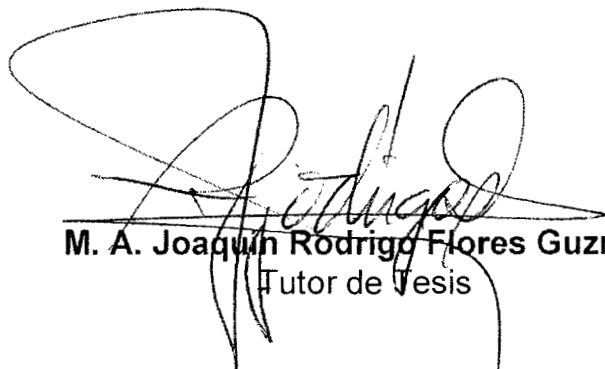
Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 20 de noviembre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintiuno de noviembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **EFFECTOS QUE PRODUCE LA FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, presentado por **ANA VERÓNICA PÉREZ BERGANZA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **MARIO JO CHANG**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANA VERÓNICA PÉREZ BERGANZA**

Título de la tesis: **EFFECTOS QUE PRODUCE LA FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 23 de enero de 2014

"Sapientia ante tota, adquiere sapientia"

M. Sc. Mario Jo Chang
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **ANA VERÓNICA PÉREZ BERGANZA**

Título de la tesis: **EFFECTOS QUE PRODUCE LA FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.


Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

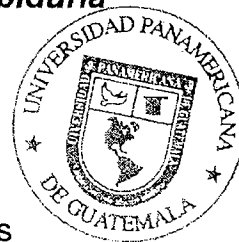
Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 24 de marzo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANA VERÓNICA PÉREZ BERGANZA**

Título de la tesis: **EFFECTOS QUE PRODUCE LA FALTA DE COLABORACIÓN DE LA VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 31 de marzo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Carlos Interiano

Director del programa de tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Nota: Para efectos legales, únicamente la sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Delito	1
Formas de manifestación del delito	4
Mujer	8
Violencia contra la Mujer	10
Antecedentes Históricos	14
Violencia	17
Ciclos de la violencia	23
La denuncia	30
Androcentrismo	33
Dicotomismo sexual	35
Doble parámetro	37
Familismo	38

Racismo	39
Obstáculos a la denuncia	41
Falta de colaboración de la víctima en los delitos de violencia contra la mujer en Jutiapa	44
Causas	47
Conclusiones	50
Referencias	52

Resumen

La investigación concerniente a los efectos que produce la falta de colaboración de la víctima en los delitos de Violencia contra la Mujer, realizada en el Juzgado de Paz y Ministerio Público del departamento de Jutiapa, alcanzó detectar obstáculos que impiden la colaboración de la mujer en los procesos por diversas formas de violencia contra la mujer, ya sea de tipo económica, física, psicológica o emocional y sexual, en el ámbito privado, diligenciados ante los órganos judiciales competentes de la jurisdicción señalada, al ser interpuesta la denuncia por la parte agraviada, no obstante durante la fase de investigación la denunciante desiste de la misma. Situaciones que impiden la finalización del proceso legal garantizado en la Constitución Política de la República, instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, demás leyes, reglamentos que protegen a las personas y a la familia.

El fin primordial del estudio enfatizó que la Mujer víctima sobreviviente de violencia es vulnerable en las relaciones interpersonales, domésticas, familiares o de confianza, debido a la condición de género,

desprotección, desigualdad, que impera en los ámbitos: jurídico, político, familiar, socio-culturales y económico. Asimismo, resulta sobresaliente que la mujer atraviesa por una serie de problemáticas tales como: amenazas o coacción, dependencia económica, discriminación, estereotipos sexistas que subyacen en la sociedad, falta de educación, desconfianza y carencia de seriedad en las instituciones administrativas y judiciales, burocracia institucional para la investigación y persecución penal, no se cuenta con albergues o lugares destinados para la protección de las víctimas, quedando desprotegida en la comunidad a merced de cualquier tipo de represalia por parte del agresor. En este sentido se infiere la falta de reconocimiento, goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades de la mujer; siendo estos algunos aspectos que ocasionan el desistimiento de la denuncia, por lo consiguiente depreciando una cultura de denuncia.

Dentro de este marco se contiene los temas: delito y sus formas, mujer, violencia contra la mujer, antecedentes históricos, violencia y sus ciclos, denuncia y obstáculos entre otros.

Palabras Clave

Mujer, violencia, denuncia, racismo, género, Femicidio.

Introducción

El estudio proyecta sintetizar los efectos que causan la falta de cooperación de la mujer víctima de violencia en el ámbito privado, siendo un tema de importancia y trascendencia familiar, social y jurídico, especialmente formula la necesidad de conocer y determinar las distintas circunstancias que motivan a la mujer soslayar el rompimiento del ciclo en las fases que desarrolla la violencia menoscabando su dignidad personal dentro del núcleo intrafamiliar, evitando interponer denuncia en contra de su cónyuge o persona unida de hecho, en su defecto desiste de la denuncia ejercida a pesar de ser un derecho humano inherente. Por ello se hace necesario contribuir a mejorar las acciones para la protección de la persona humana y de la familia, su integridad y seguridad, con el fin de lograr una vida de bienestar y desarrollo social, pues históricamente se concibe a la mujer como un género débil, inmersa en una situación de inferioridad, subordinada y explotada por su condición de ser mujer, que incide en su desvalorización personal, además son hechos que limitan el goce a una vida libre de violencia.

Para concretar este esfuerzo se han establecido determinar las circunstancias que impiden la cooperación de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, las consecuencias de no accionar en la denuncia

por el delito de violencia contra la mujer en el ámbito privado, y sensibilizar a la mujer en el ejercicio del derecho de denuncia evitando desistir de la misma. En torno a lo descrito, se denota que la problemática radica en las conductas y actitudes enseñadas por el grupo familiar, bajo nivel educativo, falta de conciencia en el ciudadano en la práctica cotidiana de valores morales, cívicos, que coadyuvan al incremento de la violencia contra la mujer, haciéndola parte de una cultura, arraigada y que al formar parte del círculo crítico de la violencia generan consecuencias ya sea a corto, mediano o largo plazo, ocasionando quizá secuelas irreversibles, mayores problemas sociales, ya que la existencia de violencia en contra de la mujer, genera conflictos familiares, comunitarios, afectando a toda una población.

De estas evidencias, se destaca como prioridad enfocar acciones concretas en favor de la prevención, erradicación y la ejecución de procesos judiciales equívocos para la aplicación de sanciones punitivas a los agresores que infringen un mandato constitucional, el cual está ratificado en una norma especial regulada en La Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra La Mujer. Se agrega que durante el proceso de esta propuesta es pertinente hacer uso de la metodología científica, atendiendo a las etapas: observación, descripción, explicación, predicción, estudio de casos concretos, análisis y síntesis de información

recolectada sobre el tema elegido, además, visitas, entrevistas a representantes de los organismos judiciales encargados de administrar justicia incluidos en este estudio, así también, a entes individuales y colectivos relacionados con la problemática descrita.

Delito

El Código Penal Guatemalteco, al igual que muchos códigos de otros países, no da una definición de delito. Sin embargo la doctrina ha realizado numerosas definiciones, entre ellas las siguientes:

Es una acción u omisión voluntaria que, al ser atentatoria para el orden social establecido, es castigada como tal por la ley con una pena. (Cabanellas, 1946; 159)

Es el comportamiento humano que, a juicio del legislador, compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como respuesta una sanción penal. (Cauhapé-Cazaux, 2009; 1)

El Acto típicamente jurídico culpable sometido a veces a situaciones objetivas de penalidad imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

Es toda conducta humana, ya sea por acción o por omisión, a través de la cual se violenta una norma de convivencia social, la cual es reprimida por la propia ley aplicando una sanción, ya sea de índole patrimonial o personal.

Fases del delito

Fase interna: Es en sí el pensamiento del autor, es decir piensa en el fin como:

Plantearse el fin

Analiza los medios

Analiza los efectos concomitantes

Fase externa: Después de pensado y haberse propuesto el fin, seleccionando los medios y ponderados los efectos concomitantes, el autor ejecuta el proceso causal y procura llegar a la meta propuesta, es decir cuando inicia el proceso causal.

Se critica la teoría finalista porque el Derecho Penal no castiga el fin sino los medios o los efectos concomitantes. En los culposos el valor no está en el fin.

Sujetos del delito

La doctrina generalmente se refiere a dos clases de sujetos: el primero que es, quien realiza o comete el delito y que recibe el nombre del sujeto activo, ofensor, agente o delincuente; el segundo que es, quien sufre las consecuencias del mismo y que recibe el nombre de sujeto pasivo, ofendido, etc.

Sujeto activo:

En legislaciones antiguas y principalmente en los pueblos primitivos, absurdamente atribuyeron capacidad delictiva a los animales y hasta las cosas inanimadas, considerándolos y juzgándolos como sujetos activos de los delitos imputados a los mismos. Si embargo con las legislaciones modernas eso fue cambiando y ahora podemos decir que sujeto activo del delito es el que realiza la acción, el comportamiento descrito en la ley. Al ser la acción un acaecimiento dependiente de la voluntad, no puede ser atribuida ni por consiguiente realizada, sino por una persona humana. Sujeto activo del delito es quien lo comete o participa en su ejecución, el que o comete directamente es sujeto activo primario y el que participa es sujeto activo secundario.

Con respecto a las personas jurídicas como sujetos activos del delito podemos mencionar que luego de realizado el Segundo Congreso Internacional de Derecho Penal, realizado en Bucarest, concluyeron que se debe establecer en el Derecho Penal medidas eficaces de defensa social contra la persona jurídica cuando se trate de infracciones perpetradas con el propósito de satisfacer el interés colectivo de dichas personas o con recursos proporcionados por ellas y que envuelven también su responsabilidad. Que la aplicación de las medidas de defensa social a las personas jurídicas no debe excluir la responsabilidad penal

individual, que por la misma infracción se exija a las personas físicas que tomen parte en la administración de los intereses de la persona jurídica. Nuestra legislación penal vigente en artículo 38 acepta la responsabilidad individual de los miembros de las personas jurídicas, que hubieren participado en hechos delictivos.

Sujeto pasivo del delito

Sujeto que sufre las consecuencias del delito. Es el titular del interés jurídicamente protegido, atacado por el delito, o puesto en peligro.

Objetos del delito

Es todo ente corpóreo hacia el cual se dirige la actividad descrita en el tipo penal. Es todo aquello sobre lo que se concreta el interés jurídico que el legislador pretende tutelar en cada tipo, y al cual se refiere la conducta del sujeto activo. Su contenido son: las personas individuales o jurídicas, los animales y los objetos inanimados.

Formas de manifestación del delito

La conducta humana, como presupuesto indispensable, para la creación humana, como presupuesto indispensable, para la creación formal de todas las figuras delictivas, suele operar de dos maneras distintas (obrar

activo y obrar pasivo) , dando origen a la clasificación de los delitos atendiendo a las formas de acción.

De acuerdo a las dos maneras de actuar se clasifican así:

- Delitos de acción o comisión: La conducta humana consiste en hacer algo que infringe una ley prohibitiva.
- Delitos de pura omisión (omisión pura): La conducta humana consiste en no hacer algo, infringiendo una ley preceptiva que ordena hacer algo.
- Delitos de Comisión por Omisión (Omisión impropia) La conducta humana infringe una ley prohibitiva, mediante la infracción de una ley preceptiva, es decir, son delitos de acción cometidos mediante una omisión. Ej: Una madre que no alimenta a su hijo recién nacido, con lo que le causa la muerte.
- Delitos de Pura Actividad: Estos no requieren de un cambio en el mundo exterior, es suficiente la condición humana. Ej: Participar en asociaciones ilícitas.

Elementos del delito

Se habla de dos clases de elementos: Los Positivos que conforman al delito y los Negativos que hacen que jurídicamente no exista el delito, a ese respecto USAID en su modulo Instruccional Teoría del Delito, los enumera de la siguiente forma.

a. Elementos Positivos:

- La acción o conducta humana,
- La tipicidad,
- La antijuricidad o antijuridicidad,
- La culpabilidad,
- La imputabilidad,
- Las condiciones objetivas de punibilidad,
- La punibilidad.

b. Elementos Negativos:

- Falta de acción,
- La atipicidad o ausencia de tipo,
- Las causas de justificación,
- Las causas de inculpabilidad,
- Las causas de inimputabilidad,
- La falta de condiciones objetivas de punibilidad,
- Las causas de exclusión de la pena o excusas absolutorias.

La legislación guatemalteca específicamente el Código Penal en sus artículos 23, 24 y 25 al referirse a los elementos negativos del delito lo hace como causas que eximen de responsabilidad penal, así:

Causas de inimputabilidad. Artículo 23 Código Penal

Minoría de edad,
Trastorno mental transitorio.

Causas de justificación. Artículo 24 Código Penal

Legítima defensa,
Estado de necesidad,
Legítimo ejercicio de un derecho.

Causas de inculpabilidad. Artículo 25 Código Penal

Miedo invencible,
Fuerza exterior,
Error,
Obediencia debida,
Omisión justificada.

Claro está, al analizar los artículos anteriores, llegar a la conclusión que, los elementos negativos vienen a ser las diferentes circunstancias en las cuales se puede encontrar el sujeto activo del delito que por su

especialidad, lo eximen de la responsabilidad en la comisión del ilícito, ya que no se encuentra en un total grado de cognición de lo que se está haciendo.

Mujer

El Doctor Cabanellas, en su diccionario de Derecho usual, define a la mujer como: Persona del sexo femenino. De lo anterior se desprende que existe una contraposición derivada del sexo, colocando al sexo masculino frente al sexo femenino, o sea fijando una base de diferencia entre hombre y mujer, desde la perspectiva del sexo.

Dentro de la sociedad, se ha caracterizado desde tiempos remotos, una diferencia muy marcada en cuanto al género, tanto en hombre como mujer, siendo catalogado a la mujer como el sexo débil dentro de dicha categoría, es por ello que cuando se habla de mujer, se viene a la mente de forma inmediata algo frágil, débil, pues tanto en la sociedad guatemalteca, como en todas las sociedades tradicionales, se asigna papeles o normas de comportamiento a grupos y clases sociales, dependiendo del sexo al que pertenecen.

La mujer ha tenido que enfrentar una inmensa gama de obstáculos para poder ser reconocida en cuanto a sus derechos y capacidades, en el pasar de los tiempos, pues, dentro de una sociedad regida por el patriarcado, se ha visto inmersa en una situación de inferioridad, subordinada y explotada, siendo el fenómeno del sexismo el que ha marcado dicha inferioridad a que ha sido sujeta la mujer por su condición de ser mujer.

Gracias, a diversos movimientos pro-derechos humanos, especialmente los derechos inherentes a las mujeres, se ha visto como la historia ha ido cambiando, colocando cada vez más a la mujer en igualdad de condiciones que el hombre, reconociendo su naturaleza de ser humano, con derechos y obligaciones, así como posibilidades iguales, pudiendo ser tomada en cuenta para realizar un trabajo, emitir sufragio, participar en las decisiones conyugales e incluso ocupar cargos públicos.

A raíz de ése conocido movimiento que fue impulsando actividades a través del mundo, para que los derechos de las mujeres fueran reconocidos, se fueron encontrando las respuestas deseadas, que originaron la creación de instrumentos legales tanto nacionales como internacionales, a efecto obliguen a los Estados no solo a reconocer los derechos de las mujeres, sino que también a crear instituciones jurídicas que sancionen la violación de la que son objeto las mujeres, entre estos

instrumentos se puede hacer mención de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y otras.

Violencia contra la mujer

No existe sociedad o grupo humano que no haya otorgado significados a la diferencia sexual. más aun, las diferencias otorgadas a los sexos es la columna vertebral sobre la cual los seres humanos se identifican y se significan como tales y lo que les permite además convertirse en productores de significados, símbolos, tabúes y permisiones, sentidos, conocimientos, afectos y éticas, en suma, de poderes.

En consecuencia, no existen sociedades sin género. Paradójicamente la existencia de sistemas de género es el hecho más evidente y más negado al mismo tiempo por los movimientos políticos y el saber académico, hasta las últimas décadas del siglo XX.

Derivado de la acepción de género, concebida como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y una forma de relaciones significantes de poder, se

adentra a la definición de violencia contenida en el artículo 5 literal j) de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer:

“...j) Violencia contra la mujer: Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado...”

Claramente se denota de la definición contenida en la propia ley, el hecho de referirse a la distinción por género, pues, es claro, que la violencia contra la mujer, es un delito que con exclusividad se produce en contra de la mujer, como un ser diferente al hombre, basado en relaciones de pertenencia en cuanto al sexo, y derivado de relaciones de poder, frente al hombre.

Para entender el tema de violencia contra la mujer, es muy complejo, pues existen factores determinantes que se deben de analizar por separado, pues se debe de tomar en cuenta que existe una violencia social más amplia de la que deriva la violencia de género. Es cierto que la violación sexual y el maltrato en el hogar tienen sus propias especificidades, pero a medida que aumenta la violencia en una sociedad determinada, las mujeres están también en un riesgo mayor de ser alcanzadas, tanto en el ámbito público como el privado, por esa ola de violencia que se acrecienta cada vez a pasos gigantes.

Durante las últimas décadas la violencia ha tenido un papel protagónico en todo el planeta, desde una forma tan clara y evidente como la guerra, hasta las más sutiles como el lenguaje que, con su fuerza simbólica, condena, discrimina o de plano invisibiliza, pasando por torturas, asesinatos y delitos de muy variada índole. Esto no significa que la violencia sea un fenómeno nuevo, propio del mundo contemporáneo, tampoco puede afirmarse que se haya incrementado en años recientes, pues en el transcurso de la historia, cada sociedad ha registrado diversas formas de violencia, y como se define y sanciona ésta cambia también según su tiempo y lugar.

Como consecuencia de estos factores, es necesario sacar a la luz pública transgresiones o comportamientos que en la sociedad contemporánea son calificados de violencia, los cuales en otra época podían pasar inadvertidos, porque se consideraban naturales. Incluso en la actualidad hay muchas conductas que se siguen viendo como expresiones de una cultura o tradición determinada, lo que diluye su carácter violento.

Tal y como se establece a través del programa de apoyo a la reforma de Justicia, específicamente en el módulo institucional de respuesta del Organismo Judicial ante la denuncia de las mujeres sobrevivientes de

Violencia intrafamiliar, se establece que la violencia contra las mujeres encuentra sus raíces en la desigualdad entre los sexos, es decir, en cómo se construyen los modelos de masculinidad y feminidad y las relaciones sociales entre hombres y mujeres, que implican la subordinación de éstas últimas. Para comprender el significado y alcances de las relaciones de poder entre hombres y mujeres hay que considerar, en primer término, que niñas y niños, desde la socialización primaria, interiorizan modelos ideales de hombres y mujeres que, entre otras cosas, comprenden la aprehensión de pautas características o facilitadoras del ejercicio del poder por parte de los hombres y la aceptación y adecuación por parte de las mujeres. Se valoran positiva o negativamente situaciones concretas y se condicionan las motivaciones individuales a través de la internalización que se da por muchos mecanismos, basados especialmente, por hechos históricos como el “patriarcado”.

Relacionado a esos sistemas patriarcales, excluyen a las mujeres de manera no especialmente represiva, simplemente no las toman en cuenta, tal es el caso, en que existían pactos de caballeros, o sea que la palabra del hombre era ley o contrato, increíble, pero cierto, se tenía la idea que las mujeres de no tenían palabra, y por lo tanto, no podían realizar ningún tipo de contrato o relación particular.

Así, la violencia contra las mujeres no se percibe no se define como tal, porque se considera algo natural, en la medida en que están excluidas. El hombre que viola, golpea, insulta, asedia u ofende de cualquier otra manera a una mujer, lo hace porque no la considera un ser con quien puede relacionarse de igual a igual. La ideología de la supremacía masculina se presenta en todas las manifestaciones de la violencia contra la mujer, que a su vez se asienta en un discurso de desigualdad y discriminación que penetra en las estructuras sociales.

Antecedentes históricos

Los referentes históricos sobre la violencia contra la mujer, nos indican que es una de las violaciones a los derechos humanos más frecuente en el mundo menos visibilizada y reconocida. La diferencia de otras formas de agresión y coerción, es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad se da por el sólo hecho de ser mujer. Se manifiesta en la familia, en la comunidad, en el Estado y afecta la vida de todas las personas en todos los niveles socioeconómicos, tanto en el ámbito público como en el privado.

Como se indicó anteriormente, el antecedente más conocido es el sistema patriarcal, sobresaliente en el derecho romano, actualmente la familia patriarcal puede aparecer desdibujada tras siglos de esfuerzos de la mujer

por emanciparse; en sus orígenes, convirtió a la mujer en objeto propiedad del hombre, el patriarca.

Al patriarca pertenecían los bienes materiales de la familia y sus miembros. Así, la mujer pasaba de las manos del padre a las manos del esposo, teniendo ambos plena autoridad sobre ella, pudiendo decidir, incluso, sobre su vida, la mujer estaba excluida de la sociedad, formaba parte del patrimonio de la familia, relegada a la función reproductora y a las labores domésticas.

En la Roma clásica, en sus primeros tiempos, es manifiesta la dependencia de la mujer, debiendo obediencia y sumisión al padre y al marido. El *paterfamilias* tenía sobre sus hijos en derecho a vida y muerte; podía venderlos como esclavos en territorio extranjero, abandonarlos al nacer o entregarlos a manos de los familiares de sus víctimas si habían cometido algún delito; desposarlos y pactar o disolver sus matrimonios. Pero así como los varones pasaban a ser *paterfamilias* cuando moría el padre, y adquirían todas sus atribuciones jurídicas dentro de su familia, las mujeres, por el contrario, iban a permanecer de por vida subordinadas al poder masculino, oscilando entre el padre, el suegro y el esposo.

Este modelo de familia patriarcal ancestral sufrió durante la República y el Imperio numerosas modificaciones. El derecho sobre la vida de la mujer fue abolido. A ésta se le seguía reservando la pena de muerte en determinados supuestos, pero ya no era el marido el que decidía sobre ello, siendo la comunidad la encargada de juzgarla. En determinados momentos la mujer llegó a conseguir una cierta emancipación; podía divorciarse en igualdad de condiciones con el hombre, dejó de mostrarse como la mujer abnegada, sacrificada y sumisa y en la relación entre esposos se vio matizada la autoridad del marido. Esto ocurría principalmente en las clases altas y no evitó que la violencia siguiese dándose en el seno matrimonio dirigido a controlar y someter a las mujeres mediante la agresión física o el asesinato.

Los avances que pudieron darse durante la República y el Imperio romanos desaparecieron en el periodo oscuro del Medioevo. Una sociedad que rendía culto a la violencia, la ejerció también contra las mujeres y éstas se convirtieron frecuentemente en moneda de cambio para fraguar alianzas entre familias. En las clases más bajas, además de cumplir con la función reproductora, constituían mano de obra para trabajar en el hogar y en el campo.

En esta historia han jugado un papel importante las religiones, suponiendo una justificación moral del modelo patriarcal; con frases como “las casadas estén sujetas a sus maridos como al Señor, porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia y salvador de su cuerpo.

Violencia

Al consultar autores, se extraen definiciones como:

“Violencia. Acción y efecto de violentar; de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. Con respecto al primero, porque representa un acto atentatorio a la libre voluntad de las personas en la realización de los actos jurídicos, por lo cual es causa de nulidad de los mismos. La violencia puede ser ejercida por una persona y de otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza; y en el segundo, a intimidación. Y con respecto al segundo, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamientos de morada), temas considerados en las voces respectivas.” (Ossorio; 1981: 786)

La violencia, es en sí, la exteriorización de fuerza sobre una cosa o persona, teniendo como elemento esencial, que esa fuerza se vea en perjuicio o deterioro de algo o alguien, haciendo dicho acto ilegal, pues acarrea consecuencias jurídicas, tanto de índole civil como penal, se dice de índole civil, cuando la violencia se materializa para obligar a alguien a realizar cierto acto, o contrato, el cual puede ser anulable, y se dice de índole penal, cuando va canalizada, esa violencia, en contra

de una persona, pues, claro está, se comete un delito, ya sea lesiones, homicidio, etc. En algunos casos, es tomada como una agravante para la calificación jurídica, y la imposición de una pena mayor.

Enfocando la violencia hacia el punto de vista, en contra de la mujer, es, generalmente, tomado como violencia de género, por lo que las Naciones Unidas la definen como: “todo acto de violencia basado en el género que produzca o pueda producir daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, sea que ocurra en la vida privada o en la pública.” Si bien esta definición tiene algunos generales, es importante rescatar el señalamiento de que la violencia tiene como origen el género, es decir, que las mujeres son violentadas precisamente por ser mujeres.

Clases de violencia

Derivado de la definición que la propia Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, contiene en su artículo tres, se deriva la existencia o el reconocimiento de varias clases de violencia contra la mujer, específicamente las de carácter físico, sexual, económico o psicológico, por lo que se hace necesario analizar de forma individual cada una de éstas manifestaciones.

Violencia de carácter Físico

Se ha analizado de forma general, la definición de violencia, por lo que enfocada en la violencia de carácter física, se define como aquella que se produce cuando una persona que está en una relación de poder con respecto a otra, le causa daño físico interno o externo, que incluye golpes, quemaduras, puñetazos, bofetadas, jalones de pelo, lanzamiento de objetos, intentos de estrangulamiento, fracturas, intentos de homicidio, utilizando para ello armas, cuchillos, machetes, palos y otros objetos o incluso las propias manos.

O sea, que la violencia de carácter físico, es aquella manifestación de fuerza que una persona ejerce sobre otra, siempre y cuando esa manifestación tenga como resultado un daño físico o corporal sobre quien se ejerce, ya sea utilizando cualquier instrumento capaz de ocasionar dicho daño, no obstante sea manifestado el resultado de forma externa o interna.

Violencia de carácter Sexual

Se define como cualquier conducta sexual directa o indirecta que ocurre en contra de la voluntad de la otra persona o cuando ella no está en condiciones de consentir; mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza; el consentimiento

es imposible por tanto en relaciones de poder y control de un ser humano sobre otro.

La violación consiste en el sometimiento forzoso, regularmente de un hombre sobre una mujer, para realizar sobre ella un acto carnal; lisa y llanamente, para introducir su pene o cualquier instrumento en el cuerpo de ella, siendo ésta una definición legal, la cual es útil en ciertas circunstancias y para propósitos determinados, pero no abarca muchos otros actos de coerción sexual que se sitúan fuera de la relación coital.

Siendo ésta clase de violencia contra la mujer, una de las más importantes a través de la historia, pues incluso la propia iglesia, se enfocaba en intervenir en algunos casos, injiriendo en la inclusión de dicha situación como “formas de pecado carnal” queriendo incluso, intervenir en la solución de casos de violación, creando figuras como el adulterio, el incesto, el rapto, el estupro y la violación.

La violación como tal, no ha permanecido en el silencio ni en la invisibilidad, pero sus efectos son tan fuertes, pues la víctima de violación enfrenta diferentes etapas de reacción, señalamientos ante la sociedad, la re-victimización por parte de las autoridades, la vergüenza, etc. Situaciones que afectan directamente su derecho a denunciar.

Violencia de carácter económico

Conocido también como violencia de carácter patrimonial, consiste en el despojo o destrucción de los bienes personales de las mujeres o del patrimonio conyugal, la destrucción o privación de la vivienda, enseres domésticos, terrenos, objetos, y la negación de los gastos básicos necesarios para el sostenimiento de la mujer y su familia.

Es en el área rural, donde predomina el sufrimiento por causas económicas, especialmente por sus condiciones de pobreza y escasez de servicios básicos, son particularmente vulnerables, pues no se cuenta con las facilidades, como el acceso a esos servicios, condiciones que derivan la dependencia económica hacia el hombre, pues las probabilidades de trabajar para la mujer cada vez son más remotas.

Sin embargo, hay que tomar muy en cuenta, que a través del tiempo la mujer ha ido independizándose de la burda costumbre que sólo el hombre tiene que trabajar y que la mujer debe únicamente cuidar a los hijos y realizar los quehaceres del hogar, prueba de ello, es el hecho que cada vez encontramos más mujeres en puestos o trabajos importantes, desenvolviéndose igual o tal vez mejor que el hombre, incluso como profesionales de forma liberal.

Violencia psicológica o emocional

Denominada también violencia psicológica o maltrato emocional, incluye todas las conductas o acciones que tienen como propósito denigrar, controlar y bloquear la autonomía de las mujeres, logrando que su auto concepto y autoestima se deterioren, fortaleciendo aún más los estados de indefensión vividos cotidianamente por las mujeres, que les limita el ejercicio de sus derechos. Se expresa mediante burlas, humillaciones, intimidación, manipulación, amenazas o cualquier otra forma que implique un severo daño en la salud psicológica, la autodeterminación y el desarrollo personal de la mujer.

Expresiones como, “vos no servís para nada”, “no podes porque sos mujer”, “solo para tener hijos servís”, etc. Son consideradas los actos más crueles hacia las mujeres, con los cuales se les crea un estado de inseguridad, inferioridad, que a la larga son la consecuencia de decisiones equivocadas, y que se vaya creando una dependencia hacia el agresor, pues, se llega incluso a creer que es cierto. Es increíble, al detenerse a analizar un poco, el daño que se le hace a una persona cuando se ejerce sobre ella violencia psicológica, incluso se ha leído estudios e investigaciones, en las cuales las personas entrevistadas, han dicho que prefieren que las golpeen a que se les trate de inútiles o inservibles, pues las consecuencias de un golpe se borra con el tiempo,

mientras que las secuelas del daño psicológico se incrementa con el tiempo.

Ciclos de la violencia

Con esta denominación se conoce a la serie de etapas dentro de las cuales se desarrolla la violencia, tanto intrafamiliar como contra la mujer, los cuales se verifican esencialmente dentro de los hogares.

Dentro de los ciclos de la violencia, existen cuatro fases, conocidas como la fase de tensión, la fase de la explosión, la fase del distanciamiento y la fase de la reconciliación, dentro de las cuales se ha observado, se desarrollan de forma consecutiva, una después de la otra, por lo que forman un ciclo que vuelve a cerrarse y abrirse una y otra vez, durante el tiempo que dure la relación de violencia; este ciclo no tiene un tiempo específico para iniciar y para cerrarse, pueden darse en un mismo día todas las fases, en una semana, en un mes, etc.

En la práctica se ha observado que es posible que las mujeres rompan dicho ciclo en el momento siguiente al de la explosión o agresión, cuando denuncian el hecho de violencia, al encontrar apoyo y acompañamiento en su proceso, desde que se recibe la denuncia en el Organismo Judicial, logrando que no sea re victimizada o culpabilizada,

se le otorguen medidas de seguridad y que la Policía Nacional Civil cumpla con la ejecución de las mismas, por lo que el agresor al ser notificado se da cuenta que la denuncia fue efectiva y que ya no puede seguir agrediendo a su víctima, porque existe un sistema de justicia que responde ante las denuncias que se le presentan.

El permitir que una fase conlleve a la otra y el ciclo se cierre una y otra vez más, se debe a la respuesta y a los elementos impulsores o inhibidores que las mujeres enfrentan a lo largo de la violencia. Por tanto, todas y todos los ciudadanos de este país somos de una u otra forma responsables de que las mujeres que denuncian, no rompan el ciclo.

Derivado de lo anterior, se hace necesario analizar las diferentes fases que conforman el ciclo de la violencia de forma individual, de la siguiente manera:

Fase de acumulación de la tensión

En esta fase el agresor está acumulando el enojo, se llena de agresiones reprimidas, se irrita con facilidad por todo y por nada, siempre está molesto y cualquier cosa es motivo suficiente para estallar en los golpes y agresiones; en esta fase las mujeres tienen una serie de sentimientos como la angustia, la ansiedad, el miedo, la desilusión, ella por todos los

medios evita la provocación, aunque se sabe claramente que las mujeres no son las que provocan ser agredidas, pero por el mismo ambiente de tensión que están viviendo, y las diferentes agresiones verbales, la situación de echarle la culpa a ella de todo lo que sucede, crea una idea de culpabilidad y de responsabilidad en la mujer.

Esta fase puede ser concebida, como una bomba de tiempo, pues, en ella se va acumulando poco a poco, como cuando se enciende la mecha de una carga de dinamita, la cual se acerca cada vez más a la explosión, es por ello que se puede determinar un ambiente tenso en la convivencia de la pareja, reina el temor a que cualquier acto o palabra haga explotar esa ira acumulada en el hombre.

Esta es la fase en la cual se puede asegurar que existen secuelas irremediables, ya que ésta acumulación de ira, hacia la mujer genera situaciones de peligro directo hacia la integridad física y porque no decirlo directamente hacia la vida de la mujer.

Debido a ese temor, a ese sentimiento de culpa que muy dentro guarda la mujer, se tiene como resultado la sumisión total a los antojos del hombre agresor, pues, como se ha indicado reina el temor y el sentimiento de culpa, en el subconsciente de la mujer, quien empieza a creer que realmente ella es la responsable de todo lo que sucede, es por ello que es

el momento indicado para poner un alto a ésa agresión emocional, pues de no hacerlo daría lugar a la siguiente fase del ciclo.

Explosión o fase de la agresión aguda

Esta fase es en la que se dan los gritos, las bofetadas, los golpes, las violaciones y todas las formas de violencia tanto física, psicológica y sexual en contra de las mujeres. Los sentimientos que se dan en las mujeres en esta fase son de miedo, odio, impotencia, soledad, dolor; sus reacciones son de parálisis o busca ayuda, toma de decisiones, tener ideas e intentos de suicidio.

Después del análisis realizado a varias lecturas al respecto, se encuentra la peculiaridad, que el patrón de conducta de la mujer, cuando se ha iniciado la fase de la explosión, muestran una reacción emocional compuesta de fases o etapas, en la primera existe la anticipación o premonición, pues nace la interrogante ¿él no lo haría? Donde existe una negación por parte de la mujer y hasta llegar al extremo de existir incredulidad sobre el actuar del agresor, con expresiones de negación como ¡él me regaña, pero nunca me pegaría!. Luego ocurre la etapa denominada de impacto; ésta comienza cuando la mujer reconoce que va a ser agredida, y termina cuando la agresión ocurre, lo común en esta

fase es el miedo a morir, que muchas veces es paralizante, aparece junto al terror y una calma aparente.

Cuando la denuncia o la busca de ayuda no se realiza a tiempo, empezada ésta fase, la mayoría de las veces es demasiado tarde, pues, el dominio del agresor sobre la víctima es eminente, y como se indicó, la impotencia de la víctima hace que se paralicen sus sentidos y pensamientos, por lo que en la mayoría de los casos, nace la idea que el suicidio es la única solución.

Inmersa dentro de ésta fase, se encuentra también, la fase del distanciamiento, la cual consiste en que se rompe la comunicación entre el agresor y la víctima; en estos momentos las mujeres experimentan sentimientos de culpa, vergüenza, confusión, miedo, lástima propia y dolor.

Es en éste momento donde ya no hay vuelta a tras, es demasiado tarde para tomar una decisión que ponga alto al ciclo de la violencia, pues la misma ya se encuentra consumada.

Se puede decir que éste es el momento culminante del círculo de la violencia, donde la misma se ve reflejada en forma latente, existiendo las agresiones y los golpes.

Fase de reconciliación o de la luna de miel

En este momento el agresor ofrece disculpas, promete cambios, que ya no volverá a suceder e intenta por todos los medios una reconciliación, pide otra oportunidad, las mujeres ceden en sus derechos y recursos, presentan manifestaciones de temor, angustia, confusión y en algunos casos, la ilusión de creer que esta vez el agresor sí va a cambiar; pueden presentar sentimientos de culpabilidad y lástima en relación con el agresor, los hijos e hijas, de baja autoestima y se sienten responsables de los eventos sucedidos de agresión hacia ellas.

Las mujeres indígenas, son particularmente vulnerables en ésta situación, pues debido a diferentes factores, como la dependencia económica, la educación recibida o la no educación, los paradigmas establecidos dentro de la comunidad, en cuanto a que la mujer sola o abandonada no vale para los demás, el estigma que reciben del resto de miembros de su comunidad, lo cual para ellas, es muy importante, pues las críticas en muchas ocasiones son directas para la mujer, hace que la fase de la reconciliación sea inmediata dentro del hogar.

Dentro de estas fases, una seguida de la otra, se desarrolla la violencia, formando un ciclo que vuelve a cerrarse y abrirse una y otra vez durante el tiempo que dure la relación de violencia; este ciclo de

violencia no tiene un tiempo específico para iniciar y para cerrarse, pueden darse en un día todas las fases, en una semana, en un mes, etc.

En la práctica se ha observado que las mujeres rompan dicho ciclo en el momento siguiente al de la explosión o agresión, cuando denuncian el hecho de violencia al encontrar apoyo y acompañamiento en su proceso, desde que se recibe la denuncia, logrando que no sea re victimizada, se le otorguen medidas de seguridad y que se cumpla con la ejecución de las mismas, las cuales al ser notificadas al agresor, éste se da cuenta que efectivamente las autoridades brindan el apoyo y acompañamiento necesario a la víctima, por lo que ya no puede seguir agrediendo, pues de lo contrario se encontraría procesado penalmente por la comisión del delito de Violencia contra la mujer.

Lo preocupante esta en el hecho que, por diferentes circunstancias como el temor al qué dirán, la dependencia económica, el hecho que los hijos crezcan sin la figura paterna, en fin, un sin número de circunstancias que inciden en que la mujer no denuncie.

La denuncia

Desde sus inicios, la atención a víctimas de violencia doméstica en instancias gubernamentales reveló que el marco legal no era apropiado para garantizar la seguridad de las mujeres ni para sancionar a los agresores. Algunas organizaciones feministas habían formulado esta demanda de adecuación legislativa desde fines de los ochenta; pasaron varios años antes de que se lograran reformar los códigos civiles y penales y se promulgara una ley específica. Sin embargo, el derecho es un instrumento patriarcal que en diversos contextos y de múltiples maneras ha servido para perpetuar relaciones de dominación y de discriminación contra las mujeres.

Aún cuando el texto de las leyes puede recoger las demandas del movimiento feminista y de las organizaciones civiles de lucha contra la violencia, al pasar al terreno de la aplicación de la norma a casos concretos, hay que enfrentar varios obstáculos; el principal es el cúmulo de prejuicios y las nociones de un deber ser “femenino” y “masculino”, que permean la interpretación de la ley y el curso de los procedimientos. El primer paso para romper el círculo de la violencia, es hablar del problema y denunciar, sin embargo, en el área rural, la mujer atraviesa situaciones especiales que dificultan el rompimiento del silencio y obtener medidas de seguridad, las mujeres no hablan por miedo de que el

marido caiga preso o no entre dinero a la casa, también por miedo a él, si habla me va a matar, me va a ahorcar.

Aunque, de acuerdo con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, varias instituciones del Estado pueden recibir denuncias, en la práctica las mujeres siguen encontrando obstáculos, como actitudes desdeñosas por parte de algunos funcionarios, traslado de su caso de una institución a otra, demora y falta de intérpretes.

Las mujeres presentan limitaciones específicas de género y de etnia para presentar sus denuncias, entre estas mencionan: 1) les da vergüenza; 2) Desconocen las leyes que las protegen; 3) No tienen dinero para transporte, o para pagar gastos de documentos a presentar; 4) Miedo a las amenazas e intimidaciones que reciben del agresor; 5) No disponen de recursos económicos para mantener a su familia; 6) Los oficiales y el personal en general de las instituciones legales las tratan mal, las discriminan por ser mujeres pobres e indígenas.

No obstante lo anterior, es confortante que en la actualidad, las instituciones encargadas o involucradas en la administración de justicia y salud, han ido implementando programas de sensibilización de su personal, así como facilitando el acceso a la justicia y a la salud; logrando que la misma intente llegar a todos los rincones del país, pues

al revisar los sistemas estadísticos, se observa un incremento considerable en los registros de denuncias, de aplicación u otorgamiento de medidas de seguridad, atención a mujeres víctimas en los diferentes puestos de salud, la creación de protocolos de seguimiento y asesoría interinstitucional para la víctima.

Ruta Crítica de la denuncia

La ruta crítica está constituida por la secuencia de las decisiones tomadas y acciones ejecutadas por una mujer víctima sobreviviente de violencia, para enfrentar la situación de violencia que experimenta y las respuestas positivas o negativas encontradas en la búsqueda de ayuda, siendo todo un proceso interactivo compuesto de factores como las acciones a tomar, denunciar el hecho o no, y las respuestas de los que prestan los servicios encargados de la administración de justicia, los que a su vez, vuelven a afectar con la revictimización a las mujeres que denuncian.

El primer paso para romper el círculo de la violencia es hablar del problema e identificarlo, posteriormente denunciarlo, sin embargo las mujeres, especialmente las indígenas deben atravesar situaciones especiales que dificultan el rompimiento del silencio y poder obtener el otorgamiento de medidas de seguridad, ya que ellas no hablan por miedo de que él caiga preso y no entre dinero a la casa, también por miedo a la

reacción de él al momento de denunciarlo y la posibilidad de ocasionarle un daño de mayor gravedad.

Al realizar un análisis sobre las lecturas al respecto, se determina que principalmente las víctimas no denuncian por miedo a que los hombres agresores y al qué dirán de las personas, son las causas que han permitido que vivan años de violencia y que no han tenido ni la menor intención de denunciar porque la sociedad ejerce un peso muy grande en ellas, utilizando frases como el que no pueden denunciar al papá de sus hijos, serían muy severamente criticadas, o porque no confían en el sistema de justicia y la protección que se les ofrece.

Otro factor importante, que influye en la problemática de la no denuncia en los casos de violencia, lo constituyen las prácticas sexistas, las cuales promueven y conceden privilegios a los hombres en detrimento de las mujeres, por ello se analizarán de forma individual dichas manifestaciones.

Androcentrismo

El androcentrismo consiste en considerar al ser humano de sexo masculino como el centro del universo, como la medida de todas las cosas, como el único observador válido de cuanto sucede en nuestro

mundo, como el único capaz de dictar leyes, de imponer la justicia, de gobernar el mundo, para una mejor ilustración se sustraen las siguientes definiciones.

La palabra androcentrismo hace referencia a la práctica, consciente o no, de otorgar a los varones o al punto de vista masculino una posición central en la propia visión del mundo, de la cultura y de la historia. Se le opone el ginecentrismo. ([www.http://wikipedia.org/Wiki/Androcentrismo.](http://www.wikipedia.org/Wiki/Androcentrismo))

El androcentrismo conlleva la invisibilidad de las mujeres y de su mundo, la negación de una mirada femenina y la ocultación de las aportaciones realizadas por las mujeres. (Cabanellas, 1946; 46)

Con mucha claridad se encuentra determinado que el hecho de tomar al hombre como el único con voz y voto dentro del entorno social, la mujer queda replegada a un segundo plano, a un simple complemento de la realidad, quien debe de aceptar lo que el hombre dice y hace, ya que es el único que tiene la razón, es por ello que se demuestra que ésta manifestación latente en la realidad social en la que vivimos, influyen grandemente en la situación, posición y condición de vida en que se encuentran la víctimas de violencia contra la mujer.

El patriarcado que ha regido por muchos años las diferentes sociedades, desde el inicio de los tiempos, con especial auge en sociedades como la romana, pues es claro al estudiar las formas como estaban regidas las mismas, donde el hombre siempre era tomado como el eje central de la sociedad, y a la mujer se le relegaba a un plano inferior, ya que la misma

no tenía derecho a opinar, mucho menos a votar, únicamente era como un objeto de complemento para el hogar, para la conservación de la especie y la reproducción, eran incluso comercializadas como objetos, sin poder formar parte de ninguna actividad de la vida cotidiana, a eso se le denominada androcentrismo, tomar al hombre como centro del universo y sobre él giraba todo el entorno exterior, los bienes, las decisiones, los objetos, la propiedad, en fin todo lo secundario, entre ellos a la mujer.

Dicotomismo sexual

El autor Jorge Crosi, en su obra *La Violencia hacia la mujer como problema social* destaca el enfoque religioso sobre el ser humano, de allí que la palabra dicotomismo proviene especialmente de las tendencias religiosas que sostienen que el ser humano se divide en dos partes: alma y cuerpo; pues, se tenía la convicción que tanto en el nuevo como en el antiguo testamento, y varias parábolas de la biblia, se decía que el cuerpo era uno y el alma era otra, de allí la utilización de dicha palabra con el enfoque a lo sexual, pues no sería otra cosas, que una división de los dos sexos, hombre y mujer.

En forma muy resumida, se puede decir que el dicotomismo sexual, es el concebir y tratar a los dos sexos como diametralmente opuestos y contradictorios. Las mujeres y los hombres son tratados como totalmente diferentes y contrarios, sin reconocer que entre ambos existen más igualdades que diferencias, utilizando aseveraciones como: Las mujeres son miedosas – los hombres son valientes; Los hombres son de la calle – las mujeres de la casa; Las mujeres sienten – los hombres piensan; Los hombres pueden cometer adulterio – las mujeres no; y Los hombres son activos – las mujeres pasivas; etc.

Como puede observarse las características atribuidas a los hombres tienen más valor social, que las de las mujeres, por lo que ante la sociedad, siempre serán vistas como las culpables de lo malo, a quienes se les prohíbe ciertas actividades que son propias y exclusivas para los hombres. Para eliminar ésta mala práctica, se debe dar igualdad de trato a los hombres y a las mujeres en las leyes, política, educación, salud, trabajo, etc., y no presentarlos como totalmente opuestos, sin ninguna característica semejante, dicha actividad debe de ser originalmente implementada en el seno de la familia, para con esto contrarrestar la forma patriarcal de educación inicial a nuestros hijos e hijas.

Doble parámetro

Desde ésta perspectiva, una misma conducta o situación idéntica es valorada en diferente forma si se realiza por una mujer o un hombre, ya que en la vida cotidiana se denomina a este tipo de actitud como “la doble moral”, ya que las conductas de mujeres y hombres son valoradas de acuerdo a los prejuicios sexistas imperantes en nuestra sociedad y en el momento dado, prejuicios que generalmente privilegian a los hombres. El doble parámetro es un criterio aplicado a la forma de ver la conducta de una persona, tomando en consideración si es hombre o es mujer, dándole un trato diferente a una misma actividad; siendo a criterio un acto imparcial, pues viola el principio de justicia y el de igualdad, en la vida cotidiana existen cantidad de ejemplos de cómo se produce esta situación, uno muy común es referirse con todo respeto a un político como a “un hombre público” y la desvalorización al referirse a una “mujer pública” a quien se le da otro sentido totalmente diferente e incluso vulgar. Así mismo es considerado normal, que el hombre tenga dos mujeres, que ante en la calle a altas horas de la noche, lo que jamás será aceptable para una mujer; o sea que una misma actitud, conducta o característica humana similar, son valorada o evaluadas con muy diferentes medidas si corresponden a un hombre o a una mujer.

Está claro, que ésta forma de sexismo, se encuentra ligada a el androcentrismo y el dicotomismo sexual, pues, en todas ellas se encuentran claramente enmarcada una diferencia de trato y perspectiva de las actividades humanas, si se trata de un hombre o una mujer, siendo éstas las causas más importantes que influyen en la no denuncia de las víctimas de violencia, haciéndose necesario analizar otras más de igual importancia.

Familismo

Es un producto de las concepciones tradicionales, que ubican a la mujer como única responsable del cuidado del hogar, basados en las costumbres predominantes en las sociedades tradicionales, “el deber ser de la mujer” siempre ha sido considerado el hecho de ser madre y dedicarse a la familia, por ello, cuando se habla de programas de la mujer, la incluyen con toda la familia, incluso en el derecho romano a la mujer se le consideraba en una posición muy inferior a la del hombre, no solo carecía de capacidad para participar en las tareas políticas, sino que sufría graves limitaciones dentro de la esfera privada, no podía ejercer la patria potestad, no podía ser tutora ni adoptar, tampoco podía intervenir como testigo en un testamento, figurar en juicio a favor de terceros, era considerada como una figura subalterna en la *filiafamilias*, considerada exclusivamente para procrear hijos y cuidarlos en el hogar.

Un claro ejemplo de esta forma de sexismo que influye en la no denuncia por parte de la víctima sobreviviente de violencia, es el diseño de programas para la mujer, los cuales reciben el nombre de “materno infantil”, dándole un enfoque claro a la mujer intrínsecamente inseparable de la familia, de igual forma el hombre es visto como ajeno a la familia y por el otro lado la mujer es vista como sinónimo de familia y por ende las necesidades de las mujeres quedan postergadas, al priorizar necesidades de la familia.

Racismo

La mayoría de las veces escuchamos palabras que pareciera conocemos bien, sin embargo al adentrarse a su significado, encontramos elementos que en la realidad desconocemos, y sin ellos no se puede entender los alcances de dicho término, es por ello que se hace necesario agregar las siguientes definiciones:

Afirmación de la superioridad y privilegios de la raza, a que se pertenece y desprecio o persecución de las demás, en especial si constituyen minoría de importancia numérica o por influjo económico. (Ossorio, 1981;634)

Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengo por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (Scromeda, 2010;22)

Con las definiciones anteriores, se puede agregar que el racismo, también lo constituye toda clase de manifestación de valores, actitudes y comportamientos que tienden a validar la supremacía de lo masculino, provocando ciertas exclusiones en la vida de las mujeres, claro está, tomándolo desde el punto de vista del tema, en relación a las mujeres víctimas sobrevivientes de violencia.

De igual forma, al referirnos al racismo se encuentra definiciones que suelen explicar este fenómeno como el más poderoso agente del fracaso de las interacciones entre miembros de pueblos o grupos sociales y culturales, también como su acción destructiva puede llegar a afectar profundamente a las personas y a los pueblos, étnicas y grupos sociales, ensombreciendo innecesariamente su visión de sí mismos y de la vida, así como en su fe en la humanidad.

Desde otra perspectiva, los efectos del racismo en quien es víctima de violencia, son también terribles pues mutilan su desarrollo como ser humano encerrándolo en las estrechas y contaminadas visiones racistas que practican. Conviene tener muy en cuenta, que desde una perspectiva científica no hay jerarquía entre las culturas, esto es, no hay culturas mejores o peores, todas son el resultado de historias particulares, de

desarrollos específicos, de condiciones ambientales; todas son creaciones de grupos humanos a raíz de sus propias experiencias.

Es lamentable, que a través del tiempo se haya evidenciado que el racismo es una forma de comportamiento característico en nuestra sociedad, la cual, nosotros mismos somos culpables de inculcarla a nuestro hijos, pues, tal vez de forma inconsciente, se le enseña a denominar a las personas basados en sus características físicas, expresiones como negro o negrito, indio o indito, canchito o canche, son palabras que en el subconsciente de los niños van creando o formando una determinada forma de dividir o separar a las personas debido a sus rasgos étnicos o culturales, actividad que con el transcurso del tiempo ellos llegan a aceptar como normal, y en algunos casos se encrucece llegando al despreció hacia ciertos grupos.

Obstáculos a la denuncia

Para realizar éste análisis, hay necesidad de considerar que las personas sujetas de estudio, son las mujeres, no visualizadas en abstracto, sino tomando en consideración sus particulares situaciones, condiciones o posiciones, ya sea como mujer pobre, mujer indígena, mujer rural, mujer analfabeta, mujer con capacidades diferentes o mujer de la tercera edad.

Al hacer un proceso reflexivo sobre éste tema, tomando en cuenta el enfoque indicado anteriormente, es indispensable, siempre comparar la situación o posición de las mujeres, en relación con los hombres, ubicándose tanto en el espacio privado, en el hogar o la familia; y en el público en todas sus esferas sociales, culturales, políticas y económicas, pues, éstos son los factores primordiales que influyen como obstáculos para que la mujer víctima no denuncia cuando es objeto de violencia por parte del sexo opuesto.

Una de las características principales, es la invisibilidad de éste tipo de delitos, pues, en los órganos jurisdiccionales, así como en el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, no se cuenta con una estadística que coincida, existiendo un sub-registro de los casos en dichas entidades públicas, a raíz de ello, a nivel nacional no se cuenta con datos fidedignos que muestren la realidad de casos denunciados sobre violencia contra la mujer, existiendo un costo social muy alto para su tratamiento y la aplicación de las medidas de seguridad que establece la ley.

Entre los factores influyentes para la no denuncia de violencia, se encuentra el hecho que para las mujeres son vivencias desconocidas, no existen procesos de información, promoción o capacitación en las

comunidades, así como la existencia de factores de tipo estructural y discriminatorio, concurren en la no denuncia, la educación pues la mayoría en el área rural son analfabetas o tienen poca instrucción escolar, son monolingües y viven un sistema patriarcal de opresión, sumisión y miedo, además de todas las condiciones de pobreza extrema, familias muy numerosas, y la ignorancia, entonces es difícil hablar de ser víctima de violencia, concebir siquiera la idea de denunciar, seguir un trámite engorroso sin el acompañamiento de alguien y en contra de la figura del esposo y luego no saber a dónde ir, complica las opciones de las mujeres.

Sobresalen obstáculos, como los de la lejanía de sus comunidades, no tener dinero para pasaje, alimentación, pago de documentos que se necesitan y muchas veces de honorarios de Abogados, el idioma, no las entienden ni en su idioma, ni en su exposición, las ridiculizan y las frustran más, finalmente la desconfianza del sistema de justicia, pues en la mayoría, las orientan como única solución hacia la conciliación y el regreso a su casa con su propio agresor como única opción en su vida, siempre le dan la razón al agresor.

Falta de colaboración de la víctima en los delitos de violencia contra la mujer en Jutiapa

Con la finalidad de delimitar el presente campo de estudio, se realizó un análisis de los casos suscitados, dentro de la demarcación del departamento de Jutiapa, pues se tomo como base dicha jurisdicción con la finalidad de tener una idea más clara y certera de la situación en que se vive por parte de las mujeres víctimas sobrevivientes de violencia, así como de las causas regionalizadas de la no denuncia y la falta de colaboración por parte de dicha víctimas en los diferentes procesos que se instruyen por el delito de violencia contra la mujer.

Uno de los agravantes principales que enfrentan las mujeres víctimas, es que están ubicadas en área donde no tienen un acceso real a recursos e instituciones que puedan apoyarlas, de igual forma la región oriental es reconocida a nivel nacional, como un área de machos, siguiendo fielmente el sistema patriarcal del que se ha hablado, se estereotipa al hombre con botas, sombrero, arma al cinto y cincho con hebilla grande, y a la mujer, como mujer de hogar, de familia, ama de casa y sumisa a las ordenes del cabeza de hogar. Por otro lado, los pocos recursos existentes no son adaptados a las necesidades que ellas presentan, el divisionismo marcado en cuanto a las culturas indígena y ladina; por ser un área con

descendencia Xinca muy marcada en ciertas regiones, por lo que dentro de las instituciones encargadas de recibir y atender a las víctimas denunciante, no se cuenta con interpretes necesarios para realizarlo en su idioma.

Las amenazas son uno de los impedimentos más marcados dentro del estudio realizado, que enfrentan las mujeres para denunciar y tomar el primer paso hacia la erradicación de la violencia contra la mujer, por miedo a los hombres agresores y al qué dirán de las personas, pues comentan que han pasado años de violencia y que no han tenido ni la menor intención de denunciar, porque la sociedad ejerce un peso muy grande en ellas, no pueden denunciar al papá de sus hijos, de igual forma se ha sabido que al momento de presentar una denuncia o buscar ayuda, han sido re victimizadas y ridiculizadas por las personas que las atienden, tanto dentro de la Policía Nacional Civil o el propio Organismo Judicial.

En tiempos de paz y consolidación democrática, paradójicamente la violencia contra las mujeres en Guatemala se encuentra en constante aumento. Las muertes violentas de mujeres son cada año más e igualmente, según las estadísticas oficiales, la violencia sexual es un fenómeno creciente.

La cifra de mujeres muertas violentamente aumenta año tras año y la crueldad y la saña con que son asesinadas niñas, adolescentes y adultas no se detiene. En muchos casos, sus cuerpos evidencian que fueron violadas o abusadas antes de ser ultimadas. No solo fueron asesinadas, sino hubo agresión previa hacia sus cuerpos, hacia su integridad física y sexual, hacia su intimidad. Fueron víctimas de un tipo de agresión que es aún más común en Guatemala y aunque no se ha incrementado tan fuertemente como las muertes violentas, si ha sufrido un ascenso, encuestas que se ven a diario en los medios de comunicación, arrojan una tasa aproximadamente de 75% de delitos cometidos no denunciados. Este porcentaje es probablemente aun más alto en el caso de delitos sexuales, por el silencio que rodea a las mujeres víctimas de abusos sexuales y por los estereotipos sexistas que subyacen en la sociedad, ante los cuales las mujeres prefieren callar, por vergüenza y para no sufrir el estigma provocado por el hecho delictivo.

Otro punto importante de análisis, lo constituye la dependencia económica de las mujeres, una dependencia de no aporte económico a través de trabajo remunerado, pero también la no oportunidad de poder ingresar a la población económica activa. La población femenina en Guatemala, y en especial en el departamento de Jutiapa es de una sesenta por ciento de indígenas y analfabetas, mientras el setenta y seis por

ciento de mujeres no indígenas saben leer y escribir, siendo otro punto influyente en la presente problemática.

Sin embargo, se realizan los esfuerzos necesarios para que ésta situación cambie en beneficio de la población víctima de violencia, no obstante que hay que tomar en cuenta la competencia de los juzgados de paz, que únicamente decretan las medidas de seguridad, y posteriormente tienen que remitir el proceso hacia el Ministerio Público de la cabecera, para la investigación y persecución penal, siendo esto otro obstáculo, de igual forma el hecho que no se cuenta con albergues o lugares destinados para la protección de las víctimas, son dejadas a su suerte en las comunidades, después que son notificados los agresores sobre las medidas otorgadas, siendo ésta situación una de las más preocupantes, pues, la víctima queda desprotegida en la comunidad a merced de cualquier tipo de represalia por parte del agresor.

Causas

Aunque las causas ya analizadas, plantean muchos desafíos, algunos importantes cambios sociales y económicos están ocurriendo en Guatemala, siempre enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, existiendo cada vez más esfuerzos conjuntos entre instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, nacionales y extranjeras,

que tienden a realizar acciones y realizar esfuerzos conjuntos, para disminuir en lo posible las causas que inciden en la no denuncia, pues se interesan por desterrar de una vez por todas éste flagelo que cada vez más corrompe nuestra sociedad.

Es por ello, que uno de los pasos principales, es detectar e identificar cada una de éstas causas, que sirven de barrera entre la víctima de violencia y la aplicación de la justicia. Por lo que se detecta causales como: a) Les da vergüenza hablar del problema; b) Desconocen las leyes que las protegen; c) No tienen dinero para transporte, o para pagar alimentación; e) Miedo a las amenazas e intimidaciones que reciben del agresor; f) Los oficiales y el personal en general de las instituciones legales las tratan mal, las discriminan por ser mujeres pobres e indígenas; por lo que encuentran dificultades generalizadas como: a) Barrera idiomática; b) Cultura religiosa; c) Poco acceso a servicios públicos; d) No tienen dinero para movilizarse a poner las denuncias, y e) Desconocimiento de los procesos legales.

Se hace necesario incluir, que dentro del proceso de realización de éste artículo científico, es gratificante encontrar una extensa lista de instituciones y organizaciones encargadas de prestar ayuda, apoyo, seguimiento y asesoría legal a las mujeres víctimas sobrevivientes de

violencia, entre las cuales se considera importante hacer mención como: Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer CONAPREVI; Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer CICAM; Defensoría de la Mujer Indígena DEMI; Secretaria de la Presidencia de la Mujer; Unidad de Atención a la Víctima sobreviviente de Violencia de la Defensa Pública Penal; Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes CAIMU; Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Fundación Sobrevivientes, y no menos importante que en cada Municipalidad del país ya existe la Oficina de la Mujer, que se encarga específicamente a capacitaciones, sensibilización y enlace entre las mujeres víctimas de violencia y las instituciones encargadas de la administración de justicia, incluso acompañamiento en un setenta por ciento de los casos.

Ineludible es el hecho, que como guatemaltecos, y como miembros de una sociedad, se debe tener conciencia de la importancia de dar a conocer la realidad de una contrariedad tan latente como los es la Violencia contra la Mujer, así mismo, la importancia de aunar esfuerzos para contrarrestar y erradicar por completo dicho mal que nos aqueja y que cada día, si no se ataca, encrudece los síntomas y consecuencias, las cuales pueden llegar hasta las últimas consecuencias.

Conclusiones

La violencia contra la mujer es una realidad en nuestra sociedad. Hay mujeres que viven en sus casas el maltrato físico, psicológico, económico y no hacen valer sus derechos ya que sus creencias son de ser sumisas, que tienen que obedecer todo lo que el hombre diga, para ellas la única persona que decide que se hace, cuando se habla es el hombre, porque ellas están para servir a su pareja, conviviente, esposo.

Se determina que la violencia ejercida contra la mujer es un fenómeno universal que persiste en todos los países y tiene un gran efecto sobre ella. La forma más común es la violencia en el hogar o en el ámbito familiar. Es un modo sutil de dominación del hombre a la mujer que actúa como obstáculo para el reconocimiento y visibilidad de la violencia. Es como si esta fuese una realidad natural y necesaria.

Las víctimas de maltrato suelen conocer muy bien a sus autores, pero el silencio se convierte en el peor enemigo y en el mejor aliado para repetir los abusos, pues al quedarse calladas, favorecen al agresor y contribuyen a que permanezca libre, en condiciones de hacer lo mismo a otras personas.

La mujer que es violentada en su casa, no lo comenta, por temor a que las personas las intimiden, para evitar comentarios que afecte a su familia, siendo el factor primordial que influye en la falta de colaboración para el diligenciamiento del debido proceso y buscar una sentencia por el delito. En el departamento de Jutiapa, con una tendencia machista y patriarcal marcada en la sociedad, es uno de los departamentos con más índice de violencia contra la mujer, sin embargo, también estos factores influyen en que exista cultura de no denuncia.

Las muertes violentas de mujeres son cada año más e igualmente, según las estadísticas oficiales, la violencia sexual es un fenómeno creciente.

La cifra de mujeres muertas violentamente aumenta año tras año y la crueldad y la saña con que son asesinadas niñas, adolescentes y adultas no se detiene. En muchos casos, sus cuerpos evidencian que fueron violadas o abusadas antes de ser ultimadas. No solo fueron asesinadas, sino hubo agresión previa hacia sus cuerpos, hacia su integridad física y sexual, hacia su intimidad.

Referencias

DOCUMENTAL

Bachelet Michelle. *La Violencia Contra Mujeres y Niñas*. Directora Ejecutiva de ONU Mujeres.

D. Corsi, Jorge. *La Violencia hacia la mujer como problema social*.

Dra. Scromeda Margarita Delia, 2010. *Violencia Hacia La Mujer: Un problema Existencial*.

Eduardo González Cauhapé-Cazaux, 2009 *Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco*.

Guillermo Cabanellas, 1946 *Diccionario de Derecho Usual*. Primera Edición Argentina. Editorial Atalaya.

Ossorio, M. (2000). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial

Programa de Justicia, *Modulo Instruccional, Teoría del Delito*, 2001, USAID. Heliasta S.R.L.

[www.http//wikipedia.org/Wiki/Androcentrismo](http://wikipedia.org/Wiki/Androcentrismo).

LEGISLACIÓN

Decreto número 97-1996 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

Decreto número 22-2008 Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra La Mujer

Decreto número 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Constitución de la República de Guatemala y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad, Guatemala, 14 de enero 2011.